



Ministerio de Seguridad  
Policía de Seguridad Aeroportuaria

Nota PSA N° 1255 /2018

San Fernando, 24 de abril de 2018

SR. EXPLOTADOR / PILOTO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Disposición PSA N° 365/18 que aprueba el "Procedimiento Normalizado para el Control de la Aviación Comercial no Regular y de la Aviación General en el ámbito jurisdiccional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA" y su similar N° 366/2018 que estableció la enmienda al "Reglamento de Seguridad de la Aviación RSA N° 09".

Previo a introducirnos a detallar los procedimientos de seguridad que deberán cumplirse en cada caso, según el tipo de vuelo que se trate, es preciso destacar que los mismos tendrán vigencia en la medida que la evaluación del nivel del riesgo tanto de este aeropuerto internacional como de los explotadores aéreos, sea determinado como BAJO por la autoridad competente.

Aclarado lo precedente, cabe referir que, conforme a la normativa citada, surgen modificaciones en cuanto a los casos en que se realizan los controles de seguridad en partidas y arribos de los vuelos de aviación general y de aviación comercial no regular, basadas en los parámetros que a continuación se detallan:

➤ **VUELOS NACIONALES DE AVIACIÓN**

**GENERAL:**

- Partidas de vuelos de aviación general a aeropuertos con o sin presencia efectiva de la PSA: podrán iniciar el rodaje para despegue desde las plataformas de sus respectivos hangares, debiéndose presentar con una antelación mínima de una hora al horario del despegue, el Formulario de Declaración General (en adelante "FDG") en el puesto de control SICA (Sistema de Información Criminal Aeroportuario) ubicado previo al puesto "Alfa Preembarque"

  
Inspector Héctor G. Tobar  
Jefe UOSP San Fernando  
POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Ministerio de Seguridad  
Policía de Seguridad Aeroportuaria

dentro de la terminal de pasajeros. No será obligatorio someterse a los controles de SICA, registro e inspección de tripulación y pasajeros y control de aeronave, salvo en los casos que el Jefe de Turno de la Guardia de Prevención, en el uso de sus facultades decida realizarlo en virtud a controles aleatorios o por un eventual aumento del nivel de riesgo.

- Arribos de vuelos de aviación general desde aeropuertos CON PRESENCIA de la PSA: pueden arribar directamente a sus respectivos hangares. **NO SERÁ OBLIGATORIO PRESENTAR FDG AL ARRIBO** ni someterse a ninguna clase de control de seguridad salvo por un eventual aumento del nivel de riesgo.

- Arribos de aviación general procedentes de aeropuertos SIN PRESENCIA de la PSA: pueden arribar directamente al sus respectivos hangares, pero **SI DEBEN PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE FDG**. No será obligatorio someterse los controles de SICA, registro e inspección de tripulantes de pasajeros y control visual de la aeronave salvo que el Jefe de Turno de la Guardia de Prevención, en el uso de sus facultades decida realizarlo en virtud a controles aleatorios o por un eventual aumento del nivel de riesgo.

- Partidas y Arribos de vuelos locales: podrán comenzar el rodaje para despegue desde sus respectivos hangares. **NO SERÁ OBLIGATORIO CONFECCIONAR FDG** ni someterse a ningún tipo de control salvo en los casos que el Jefe de Turno de la Guardia de Prevención, en el uso de sus facultades decida realizarlo en virtud a controles aleatorios o por un eventual aumento del nivel de riesgo.

➤ **VUELOS NACIONALES DE AVIACIÓN COMERCIAL NO REGULAR:**

- Partidas de vuelos de aviación comercial no regular a aeropuertos con o sin presencia de la PSA: deberán comenzar el rodaje desde la plataforma operativa presentando previamente el FDG en el puesto de control SICA ubicado previo al puesto "Alfa Preembarque" dentro de la terminal de pasajeros y deberán someterse a los controles de SICA, registro e inspección de tripulación y pasajeros y de aeronave.

  
Inspector Hector G. Tobar  
Jefe UOSP San Fernando  
POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA





Ministerio de Seguridad  
Policia de Seguridad Aeroportuaria

- Arribos de aviación comercial no regular desde aeropuertos CON PRESENCIA de la PSA: Podrán finalizar el rodaje en las plataformas de sus respectivos hangares. No será obligatorio presentar FDG y tampoco someterse a los controles SICA, registro e inspección de tripulación y pasajeros y visual de la aeronave, salvo en los casos que el Jefe de Turno de la Guardia de Prevención, en el uso de sus facultades decida realizarlo en virtud a controles aleatorios o por un eventual aumento del nivel de riesgo.
- Arribos de aviación comercial no regular desde aeropuertos SIN PRESENCIA de la PSA: deben finalizar el rodaje en la plataforma operativa, presentar el FDG y someterse a los controles SICA, registro e inspección de tripulación y pasajeros y de la aeronave.

**Cuando las operaciones de aviación comercial no regular sean desarrolladas por un explotador aéreo que cuente con su Programa de Seguridad del Explotador (PSE) aprobado por la PSA, y las mismas fueran llevadas a cabo en aeronaves cuya capacidad sea inferior a 19 (DIECINUEVE PLAZAS) plazas, se aplicara la reglamentación correspondiente a la aviación general.**

➤ **VUELOS INTERNACIONALES:**

- Partidas de vuelos Internacionales: no surgen modificaciones respecto a los controles que se venían realizando, por lo que continuarán iniciando el rodaje desde la plataforma operativa de la terminal de pasajeros, presentando previamente el FDG-OACI, y sometiéndose a los controles de registro e inspección de tripulación y pasajeros y de aeronave. No deberán realizar el control SICA.
- Arribos de vuelos Internacionales: llegan a plataforma operativa y se deberán someter a los controles migratorios y aduaneros. En caso que Aduana lo requiera, personal de la PSA podrá colaborar para realizar el control visual sobre la aeronave.

Sin otro particular, lo saludo atte



Inspector Héctor G. Tobar  
Jefe UOSP San Fernando  
POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA